



**DIRECCIÓN DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA
DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

TRAMITE No.: 110016000253200680018

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 015-3130

CÉDULA CATASTRAL: 790200500000100022

FICHA PREDIAL No. : 22511174

DIRECCIÓN: Predio rural denominado LA LETICIA ubicado en el Corregimiento LA CAUCANA Vereda PIEDRA BRAVA jurisdicción del MUNICIPIO DE TARAZA-ANTIOQUIA

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Taraza, Departamento de Antioquia, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014), siendo las ocho (8: 00 a.m.), la suscrita Fiscal Seccional 116 DORA AYDEE GOMEZ PEREZ adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional –Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional -Despacho 38, con el apoyo operativo de YINALDY MATEUS CADENA quien se desempeña como Técnico en Investigación Criminalística adscrita al CTI Grupo Persecución de Bienes y ROBINSON BARON CALDERON Ingeniero Catastral y Geodesta código No. 14110 adscrito al CTI Grupo Técnico Persecución Bienes y HENRY NOVA CAMARGO Ingeniero Forestal adscrito a la Unidad de Patrimonio Económico, nos hicimos presentes en el inmueble denominado LETICIA situado en el Corregimiento de La Caucana Vereda Piedra Brava, jurisdicción del municipio de Taraza -Antioquia, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín en audiencia celebrada el día once (11) de marzo de dos mil catorce (2014), dentro del trámite de la referencia, mediante ACTA No. 26, lo anterior, con el fin de realizar diligencia de Secuestro del bien antes descrito, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 4760 de 2005, así mismo por la Ley 793 de 2002 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil. Es de anotar que el predio rural se encuentra

deshabitado y abandonado. Razón por la cual ninguna persona atiende ésta diligencia.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área: 63 Hectáreas + 9294 Mts² según información obrante en la Ficha Predial.

Linderos: Se tienen los siguientes linderos y predios colindantes:

Norte: Predio 7902005000001000023

Sur: Predio 7902005000001000010, 7902005000001000021

Oriente: Predio 7902005000009000038, 7902005000001000021 y Rio Man

Occidente: Predio 7902005000001000010 y 7902005000001000011

Es importante acotar que el Ingeniero Catastral y Geodesta adscrito al Grupo de Persecución de Bienes que acompaña ésta diligencia, concluyó que éste predio se identifica y delimita claramente en la Carta Catastral proporcionada por la Oficina de Planeación y Catastro Gobernación de Antioquia plancha No. 93-III-B Municipio de Taraza.

Descripción y Anexidades:

El predio se ubica en la zona sur rural del Corregimiento de La Caucana, Vereda Piedra Brava, a más o menos dos horas de distancia del casco urbano del Municipio de Taraza, por vía destapada.

Se deja constancia que una vez en el sitio se verificaron algunos de los puntos de control, que teniendo en cuenta la información catastral habían sido georeferenciados, utilizando para ello el programa ArcGis versión 10, aplicación ArcMap versión 10; recorrido realizado en compañía de los funcionarios de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación de Víctimas- FONDO DE REPARACIÓN DE VICTIMAS, pudiéndose constatar que nos encontrábamos sobre el área superficial del predio objeto de diligencia, procediendo a la entrega del predio cautelado por la Magistratura.

Del recorrido se pudo evidenciar que el predio a cautelar cuenta con un cubrimiento vegetal del 100% que consta de pastos para ganadería, bosques naturales, vegetación propia de la región y de riveras de río. Así mismo es un terreno ondulado con pendientes inferiores a los 40° de inclinación. En la parte sur oriental del predio se observa una construcción en ruinas, las cuales están invadidas por la vegetación y la humedad, con un área de afectación de 135.7 Mts².

Teniendo en cuenta que del recorrido realizado se pudo constatar la existencia de una plantación de caucho, para lo cual en este estado de la diligencia se le

concede el uso de la palabra al Ingeniero Forestal HENRY NOVA CAMARGO que acompaña esta diligencia, quien indica lo siguiente: "Predio ubicado dentro de las coordenadas planas x: 839210; y: 1330832 en el cual se determinó el establecimiento de una plantación de caucho (*Hevea brasillensis*) de aproximadamente seis (6) años, con buen porte basal en un número reducido de individuos.

Se presenta un Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) **NO UNIFORME**, oscilando entre VEINTE (20) A SESENTA (60) CENTÍMETROS, presentando individuos con problemas de bifurcación basal y con alturas concentradas no superiores a los siete (7) metros. Se determina que se encuentra en un rango de pendiente Moderada entre los veinticinco (25) grados- y cuarenta y cinco (45) grados. Se estableció una plantación de Caucho sin Manejo Silvicultura acorde a las necesidades ecológicas de la especie.

En relación con el sistema de plantación se observa lo que se denomina **UN ESTABLECIMIENTO TÉCNICO ADECUADO**, el cual está bien conformado en relación de sus calles y número de individuos por hectárea.

Se determinó que en la totalidad del área plantada se encuentra invadida por otras especies propias de la regeneración natural alcanzando en algunos puntos la altura igual a la de la plantación, adicionalmente se relacionada con una Muy Alta Densidad que imposibilita la evaluación técnica fitosanitaria.

Una vez identificados los puntos de acuerdo a la información catastral, sobre los linderos del predio motivo de estudio, en coordenadas planas, se obtuvo la siguiente información:

PTO.	COORD. PLANAS	
	E	O
1	838.712,5	1.331.481,8
2	838.829,8	1.331.477,0
3	838.972,9	1.331.502,9
4	839.048,0	1.331.552,2
5	839.099,7	1.331.561,6
6	839.202,9	1.331.563,9
7	839.301,5	1.331.453,6
8	839.296,8	1.331.355,1
9	839.287,4	1.331.303,5
10	839.418,8	1.331.258,9
11	839.418,8	1.331.064,1
12	839.402,4	1.331.003,1
13	839.348,5	1.330.944,5
14	839.261,6	1.330.824,8
15	839.235,8	1.330.625,3
16	839.186,5	1.330.592,5
17	839.120,8	1.330.583,0
18	839.015,2	1.330.627,7

PTO.	COORD. PLANAS	
	E	O
21	838.778,2	1.330.698,0
22	838.743,0	1.330.707,5
23	838.707,8	1.330.752,0
24	838.714,8	1.330.869,4
25	838.693,7	1.330.890,5
26	838.630,4	1.330.878,7
27	838.536,5	1.330.813,0
28	838.484,9	1.330.801,3
29	838.405,1	1.330.813,0
30	838.393,4	1.330.864,7
31	838.435,6	1.330.911,6
32	838.440,3	1.330.939,7
33	838.477,8	1.330.951,5
34	838.510,7	1.330.953,8
35	838.536,5	1.330.967,9
36	838.557,6	1.331.078,2
37	838.543,6	1.331.111,0
38	838.550,6	1.331.176,7

19	838.902,6	1.330.641,7
20	838.841,6	1.330.709,8

39	838.606,9	1.331.296,4
40	838.656,2	1.331.397,3

SERVICIOS: El inmueble no cuenta con servicios públicos. Este se encuentra abandonado y enmontado.

ESTADO DEL BIEN: Se encuentra en malas condiciones pues se evidencia que el mismo se encuentra enmontado. En el recorrido se pudo constatar que no está siendo habitado ni ocupado por ninguna persona.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: El terreno según condiciones actuales El terreno según condiciones actuales es apto para destinación de uso agrícola, ganadero, forestal, de explotación de recursos naturales.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 015-3130**; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor **NELSON RUIZ CASTELLANOS** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.098.649.371 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional N° 220883.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quien enterado de lo anterior, acepta el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACIÓN A LAS VÍCTIMAS-UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-** ubicada en el Edificio Calle Real piso 7º de la Carrera 7ª Calle 16 de la ciudad de Bogotá D.C., entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) **NELSON RUIZ CASTELLANOS**, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido. Como quiera que a ésta diligencia no se hiciera presente persona alguna que atendiera la misma, se deja constancia que no se conculcaron derechos de víctimas o posibles terceros de buena fe.

Por parte del Fondo de Reparación se deja constancia que fue necesario el acompañamiento de la Policía para el ingreso al predio por las condiciones de seguridad de la zona, a su vez en el momento de la diligencia no se encontró en el predio un ocupante o persona alguna que estuviese rayando el caucho motivo por el cual con el fin de velar por la buena administración de los bienes (predios y proyectos productivos) que se encuentran bajo su cuidado, se establecerá un esquema de administración sobre el mismo.

Cabe destacar que el folio de matrícula inmobiliaria N° 015-3130 difiere de la ficha predial en área con una diferencia de 34 Ha + 5594 m2.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si () No () e Ingeniero Forestal Sí () No ().

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

- () Acta de Embargo y secuestro
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria
- () Ficha Predial
- () Plano Cartográfico
- () Escritura Pública No.
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:

Se deja constancia que hará parte de la presente diligencia informe que rendirá el Ingeniero Forestal HENRY NOVA CAMARGO con respecto a la plantación de caucho y planos elaborados por el funcionario del Grupo Técnico del FRV IVAN DARIO MOSQUERA AGUIRRE.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana.



FISCAL 116 apoyo Despacho 38

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GOMEZ PEREZ.

No asistió ninguna persona

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido:

Dirección:

Celular:



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido: NELSON RUIZ CASTELLANOS



IVAN DARÍO MOSQUERA AGUIRRE

U.P.A.R.I.V Grupo Técnico



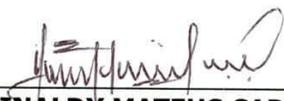
HENRY NOVA CAMARGO

Ingeniera Forestal FRV



ROBINSON BARÓN CALDERÓN

Ingeniero Catastral y Geodesta CTI



YINALDY MATEUS CADENA

Apoyo Operativo CTI